



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. Nit. 8130028953 contra
SANDRA LILIANA CABRERA CLAROS C.C. 55066401 y ADRIANA MAYERLY PIÑA
TOVAR C.C. 55066401. Radicación: 41001-40-03-007-2008-00549-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso del ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. contra SANDRA LILIANA CABRERA CLAROS y ADRIANA MAYERLY PIÑA TOVAR, por pago pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B